NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

NÚMERO: 1.281/2012 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JUVIVA S.A.--- CUANTÍA US$ 496,000.00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes quince de octubre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen la **señora SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA**, en su calidad de Presidente, quien declara ser casada, ejecutiva, **y JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, en su calidad de Gerente General, quien declara ser casado, ingeniero civil, por los derechos que representan de la **compañía JUVIVA S.A.**, conforme lo acreditan con las copias de los nombramientos debidamente inscritos, los mismos que se encuentran en plena vigencia y se acompañan a esta escritura como documentos habilitantes; y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el doce de octubre del dos mil doce, cuya acta certificada se acompaña para ser agregada al final de esta matriz. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a

Dra. Natacha Roura Ga
Notaria Trigésima Primer
del Cantón Guayaq

quienes por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma al Estatuto Social, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: Autorice e incorpore usted, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y la Reforma al Estatuto Social de la **Compañía JUVIVA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública la señora **SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA Y JULIO MARCOS JURADO ANDRADE,** en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General y por tanto representantes legales de la compañía JUVIVA S.A., quienes actúan de acuerdo con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía JUVIVA S.A., celebrada el doce de octubre del dos mil doce.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: a)** La compañía JUVIVA S.A., es una sociedad anónima que se constituyó con un capital de CIEN MILLONES DE SUCRES, mediante

NATACHA ROURA GAME

escritura pública otorgada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- **b)** La compañía JUVIVA S.A., expresó su capital en Dólares de los Estados Unidos de América y Reformó Integramente y codificó el Estatuto Social de la Compañía, según consta de la escritura pública otorgada el siete de septiembre del dos mil, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de noviembre del dos mil.- **c)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía JUVIVA S.A., celebrada el doce de octubre del dos mil doce, según copia certificada del Acta que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad: **UNO)** Aumentar el capital de la Compañía en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; DOS)**

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Suscripción y pago y emisión de nuevos títulos acciones; **TRES)** Reformar el Objeto Social y Reformar Parcial y Codificar Integramente el Estatuto Social de la compañía, y **CUATRO)** Autorizar a la Presidente y al Gerente General, para que suscriban la correspondiente escritura pública de aumento de capital.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL:** Fundamentados en lo dicho en las cláusulas precedentes, la señora **SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA y el señor JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía **JUVIVA S.A.**, ejecutando las resoluciones de la Junta General de Accionistas, celebrada el doce de octubre del dos mil doce, declaran: **UNO)** Que queda Aumentado el capital de la compañía en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que estarán representados por cuatrocientas noventa y seis mil nuevas acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; DOS)**

NATACHA ROURA GAME

NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

Que las nuevas acciones que se emitan con motivo de este aumento de capital, están íntegramente suscritas y pagadas con la cuenta Compensación de Créditos, realizado en forma exclusiva por la accionista **SECIAR ESTATES, CO. LIMITED**, de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas; en la forma y condiciones que se determina en el cuadro inserto dentro del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía JUVIVA S.A., celebrada el doce de octubre del dos mil doce; **TRES)** Igualmente la señora **SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA y el señor JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, por los derechos que representan en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía JUVIVA S.A., declaran que queda Aumentado el Capital y Reformado el Objeto Social y Reformado Parcialmente y Codificado Integramente el Estatuto Social de la Compañía JUVIVA S.A., en los términos exactos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de octubre del dos mil doce, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Nosotros **SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA Y JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, en nuestras calidades de Presidente y Gerente General respectivamente de la compañía JUVIVA S.A.,

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

NATACHA ROURA GAME

declaramos bajo juramento que los valores que se están capitalizando en el presente aumento de capital son reales y se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en los términos exactos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el doce de octubre del dos mil doce. Del mismo modo declaramos bajo juramento que la compañía no tiene contratos pendientes con ninguna institución del Estado.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se agregan como tales: **UNO)** Nombramientos de los otorgantes como Presidente y Gerente General; **DOS)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía JUVIVA S.A., celebrada el doce de octubre del dos mil doce, y, **TRES)** Cuadro de aumento de capital en el que consta la forma de distribución y pago del presente aumento de capital.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Esta minuta esta firmada por la abogada Lupe Ortiz Molineros, con registro número ocho mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos

NATACHA ROURA GAME

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA JUVIVA S.A., CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2012.-

En Guayaquil, a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce, a las 12H00, en el local ubicado en las calles Novena 109 y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía **JUVIVA S. A.**, señores: **1) Seciar Estates, Co. Limited,** legalmente representada por su Apoderado señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 3.960 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y, **2) Inmobiliaria Jutecero S.A.**, legalmente representada por su Gerente General señor Ing. Julio Jurado Andrade, propietaria de 40 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Se encuentra presente en la Sala la Sra. Seiddy Mackliff Peña, Presidente de la compañía.----

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, Presidió la Junta su titular señora Seiddy Mackliff Peña y actuó como Secretario de la misma el Gerente General, señor Ing. Julio Jurado Andrade.-----

Se dejó constancia de que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas asistentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía, y están unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día que se copia:

1) Aumento de Capital de la Compañía en la suma **de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**
2) Suscripción y pago y emisión de nuevos títulos acciones.-
3) Conocer y resolver sobre la Reforma al Objeto Social, y la Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía;
4) Autorización a la Presidente y al Gerente General de la compañía para que realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica del aumento de capital y reforma al objeto social y reformas al estatuto social de la compañía.-

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, la Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta y manifiesta que se debe resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Día, por lo que pone a consideración de los accionistas asistentes el primer punto del Orden del Día;

Dra. Natacna Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

manifestando que previo a esta reunión ha mantenido conversaciones con los accionistas de la compañía, para realizar un aumento de capital para que de esta manera el capital social guarde armonía con el desarrollo financiero de la empresa, considerando factible realizar un aumento de capital en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para que una vez perfeccionado el aumento éste se fije en la suma de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** para que de esta manera guarde armonía con el desarrollo financiero de la empresa.
La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resolvió por unanimidad de votos, lo siguiente:

1.- AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUE ACTUALMENTE ES DE CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASCENDERÁ A QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

2.- QUE DICHO AUMENTO SE EFECTÚE MEDIANTE LA EMISIÓN DE 496.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Y DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS.

Continuando con el uso de la palabra, la Presidente puso a consideración el segundo punto del Orden del Día, quien manifiesta que corresponde a los accionistas suscribir las acciones materia del presente aumento de capital, para lo cual advierte que estos tienen derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las acciones que actualmente tienen en propiedad, a no ser que exista declaración expresa por parte de ellos renunciando a dicho derecho.----------
A continuación la accionista Seciar Estates, Co. Limited, expresa su deseo de suscribir en forma exclusiva las 496.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, materia del presente aumento de capital suscrito, a prorrata de lo que actualmente tiene en propiedad y a pagarlas en su totalidad con la cuenta Compensación de Créditos, tal como consta en el cuadro presentado por el Gerente General y aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas, documento que contiene la información pertinente, para así conocer matemáticamente la asignación y suscripción de las nuevas acciones, el mismo que se incorpora a la presente Acta.-
Se deja constancia que previamente la accionista Inmobiliaria Jutecero S.A., renunció a su derecho de preferencia para participar

en este aumento de capital y acepta la asignación hecha por la accionista Seciar Estates, Co. Limited.---------
Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y FORMA DE PAGO:

SECIAR ESTATES, CO. LIMITED, SUSCRIBE 496.000 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA EN SU TOTALIDAD CON LA CUENTA COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS

Conocido y resuelto el punto anterior, la Presidente puso a consideración el tercer punto del Orden del Día, manifestando que se ha permitido preparar un proyecto de Reforma al Objeto Social y la Reforma Parcial y la Codificación del Estatuto Social de la Compañía, como consecuencia de las resoluciones previas adoptadas por la Junta General.
Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos, resuelve Reformar el Objeto Social y la Reforma Parcial del Estatuto Social y Codificación Integral del Estatuto Social, cuyo texto dirá:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JUVIVA S.A.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de **JUVIVA S.A.,** de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.-

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El ***PLAZO*** de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil, y su **OBJETO SOCIAL es: UNO)** Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos rústicos o urbanos; Avalúos de bienes inmuebles; Intermediación en el negocio de bienes inmuebles; Investigación de mercado, Alquileres; **DOS)** Las actividades propias de la construcción tales como: Construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencia, condominios e industriales; Remodelaciones; Aumentos Mejoras, en todo tipo de inmuebles sean estos urbanos o rurales; Levantamientos de Edificaciones, Solares; Elaboración de presupuestos de toda clase de Obras; Estudios técnicos, y, cualquier tipo de trámites conexos; **TRES)** Asesoría Financiera en los Estudios de Factibilidad de proyectos inmobiliarios; Asesoría en el Financiamiento de compra de inmuebles; Asesoría a Cooperativas de viviendas; **CUATRO)** Se dedicará también al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; **CINCO)** La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **SEIS)** Para cumplir con dicho objeto, la compañía podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. Podrá poseer acciones, o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas.

CAPÍTULO SEGUNDO
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital social de la Compañía es de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, (US$ 500,000.00), dividido en QUINIENTAS MIL acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una de los Estados Unidos de América

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones constarán en títulos que podrán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General numerados en forma sucesiva del 001 al 500.000 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.—

ARTÍCULO QUINTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES: Cada acción da derecho a un voto en las resoluciones de la junta general aunque sean varios los dueños de ella. La responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.----------

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: La Compañía podrá acordar el aumento del capital mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso.----------

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y se considerará como dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.------

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará el procedimiento establecido en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.----

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES: Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en el artículo 207 de la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las juntas generales de accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la Compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la junta general por persona extraña de la manera establecida en la ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición,

Dra. Natacna Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley, y a que se le confieran los informes y documentos indicados en el artículo quinto de la Ley de Compañías.----------

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes.------

CAPÍTULO TERCERO:
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente y al Gerente General. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.---

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas *ordinarias* se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:--------

13.1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda.-

13.2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva.---

13.3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.-----

Las juntas *extraordinarias* se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de Junta General las hará el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidente, o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento a la misma.----

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM: El quórum necesario para la instalación de las Juntas Generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda sesionará con el número de accionistas presentes, cualesquiera que este sea.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y sus accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.---------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria, pudiendo entonces reunirse la junta con el número de accionistas presentes. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta o ausencia del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona presente que elija la Sala.
Las Actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas de todos los accionistas asistentes, así como del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes en la cual el Secretario anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, el valor pagado por ellas y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma del alistamiento total que hiciere; además se agregará al expediente los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad, los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente para periodos iguales; aceptar sus excusas o renuncias; y, removerlos por causas justificadas.- **B)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.- **C)** Conocer y aprobar los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

presentar el Gerente General y Comisario sobre los negocios sociales de la compañía.- **D)** Resolver acerca de la distribución de utilidades, y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva.- **E)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.- **F)** Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las más amplias facultades.- **G)** Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.- **H)** Aprobar y autorizar la adquisición, enajenación, venta y gravámenes de bienes inmuebles, de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas.- **I)** Autorizar todo acto o contrato, cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares.- **J)** Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.- **K)** Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes.- **L)** Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias.- **M)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; y, **N)** Conocer y Resolver todos los asuntos que le sometan a su conocimiento.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL PRIMERO Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES, Y GERENTE GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Primer Vicepresidente; el Segundo Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente y Gerente General les corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en el presente Estatuto, así:

A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad y para el cumplimiento de sus fines;

B) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses;

C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo Vigésimo Octavo de este Estatuto;

D) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo vigésimo octavo de este Estatuto, especialmente: 1) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; 2) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito;

E) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renuncias y fijar sus remuneraciones, y

F) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE:

a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas;

b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía;

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía;

Dra. Natacha Rouan Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Vigésimo Octavo de este estatuto.

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

a) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas;
b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía;
c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía;
d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo Vigésimo Octavo de este estatuto.
e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.-------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES: El Primer y Segundo Vicepresidentes, reemplazaran al Presidente o al Gerente General, indistintamente, en caso de falta o ausencia temporal de uno de ellos, con los mismos deberes y atribuciones del subrogado. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de Accionistas designará sus reemplazos, mientras tanto el cargo vacante será reemplazado en la misma forma que si la ausencia fuera temporal, hasta la designación definitiva.------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Primer o Segundo Vicepresidentes reemplazarán al Presidente o Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de Accionista designará su reemplazo.------

CAPITULO QUINTO
DE LA REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente y el Gerente General, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y sin

necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, para la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales, o para los actos o contratos cuya cuantía exceda de los Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.----------

CAPÍTULO SÉPTIMO:
DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto es esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-------

CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: BALANCES: El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.------

Texto del Estatuto Social, que es aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas de la Compañía.----------

A continuación la Junta General de Accionistas, pasó a conocer el cuarto punto del Orden del Día, resolviendo por unanimidad de votos autorizar a la Presidente y al Gerente General, para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica del aumento del capital, Reforma al Objeto Social y Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social convenidas.—

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. -------
Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 12H45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario de la Junta que certifica.----------

Fdo.) p. Seciar Estates, Co. Limited, legalmente representada por su Apoderado señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati; Fdo.) p. Inmobiliaria Jutecero S. A., legalmente representada por *su Gerente General señor Ing. Julio Jurado Andrade; Fdo.) Seiddy Mackliff Peña, Presidente* de la compañía y de la Junta; Fdo.) Ing. Julio Jurado Andrade, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta compañía que está a mi cargo.—

Guayaquil, octubre 12 del 2012

ING. JULIO JURADO ANDRADE
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LAL COMPAÑÍA JUVIVA S. A.

Accionistas	Capital Actual	Compensación de Créditos	Total Aumento de Capital	Acciones a emitirse	Nuevo Capital Social
SECIAR ESTATES, CO.LIMITED	3,960.00	496,000.00	496,000.00	496,000.00	499,960.00
INMOBILIARIA JUTECERO S.A.	40.00	-	0.00	0.00	40.00
Totales	4,000.00	496,000.00	496,000.00	496,000.00	500,000.00

LO CERTIFICO
Guayaquil, octubre 12 del 2012

ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Dra. Natasha Ronik Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Guayaquil, mayo 3 del 2012

Señor Ingeniero
JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **JUVIVA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS,** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, constante en la escritura de Expresión del Capital Suscrito, Pagado y Autorizado y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de JUVIVA S.A., otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 7 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de noviembre del 2000, **a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad,** en forma individual y sin necesidad de autorización de Junta General de Accionistas en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, o para los actos o contratos cuya cuantía exceda de los Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 5 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 2 de marzo de 1995.

Atentamente

p. JUVIVA S.A.

SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, mayo 3 del 2012

ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Primera del Cantón Guayaquil
Dra. Natacha Roura Game

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.428
FECHA DE REPERTORIO:09/may/2012
HORA DE REPERTORIO:12:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **JUVIVA S.A.,** a favor de **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE,** de fojas **46.343 a 46.344,** Registro Mercantil número **7.977**.

ORDEN: 25428

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$18.50

REVISADO POR:

OCT 2012

Nº 230735

Guayaquil, mayo 3 del 2012

Señora
SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **JUVIVA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, constante en la escritura de Expresión del Capital Suscrito, Pagado y Autorizado y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de Juviva S.A., otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 7 de septiembre de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de noviembre del 2000, **a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad,** en forma individual y sin necesidad de autorización de Junta General de Accionistas en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, o para los actos o contratos cuya cuantía exceda de los Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 5 de agosto de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 2 de marzo de 1995.

Atentamente

p. JUVIVA S.A.

ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, mayo 3 del 2012

SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.427
FECHA DE REPERTORIO:09/may/2012
HORA DE REPERTORIO:12:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **JUVIVA S.A.,** a favor de **SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA,** de fojas **46.874 a 46.875,** Registro Mercantil número **8.092**.

ORDEN: 25427

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$ 18.50

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mi
Guayaquil 15 OCT 2012

Dra. NATACHA ROURA GAMP
NOTARIA

Nº 250199

15

SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA 0907901342

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0014
NÚMERO

0907901342
CÉDULA

MACKLIFF PEÑA SEIDDY SORAYA

SANTA ELENA
PROVINCIA

SALINAS
CANTÓN

SALINAS
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

DOY FE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí. 15 OCT 2012 Guayaquil.

Dra. NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Trigésima Primera del Cantón Guayaquil
Dra. Natacha Roura Game

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANÍA
0900087362
GUAYAS
GUAYAQUIL
CASADO
MARMOL GIULIANO
LETICIA DEL CARMEN
FIRMA DEL CEDULADO

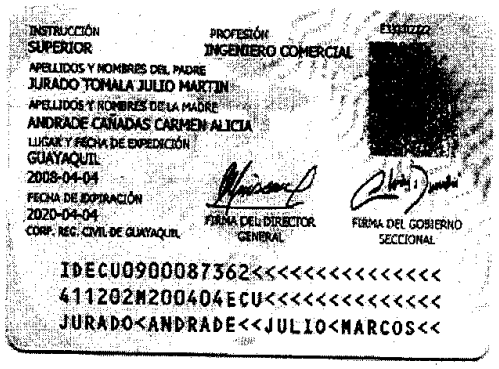
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JURADO TOMALA JULIO MARTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE CAÑADAS CARMEN ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU0900087362<<<<<<<<<<<<<<<
411202M200404ECU<<<<<<<<<<<<<<<
JURADO<ANDRADE<<JULIO<MARCOS<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
0900087362
CÉDULA
JURADO ANDRADE JULIO MARCOS
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

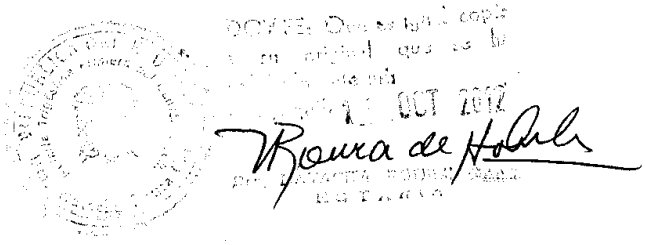

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

(17)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0991321950001

RAZON SOCIAL: JUVIVA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: JUVIVA S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: [illegible]

CONTADOR: [illegible]

FEC. INICIO ACTIVIDADES: [illegible] FEC. CONSTITUCION: [illegible]

FEC. INSCRIPCION: [illegible] FECHA DE ACTUALIZACION: [illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA (MACRO): [illegible]

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ANCONA Calle: [illegible] Numero: [illegible]
PEDROCA Bloque: 3 Edificio: CENTRO COMERCIAL [illegible] Oficina: LOCAL [illegible]
[illegible] GASOLINERA [illegible]

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO DE [illegible]
- ANEXO TRANSACCIONAL DE [illegible]
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- [illegible]
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: [illegible] ABIERTOS: [illegible]

JURISDICCION: [illegible] LITORAL SUR/GUAYAS CERRADOS: [illegible]

Isabel C. Correa Acebo
DELEGADO DEL R.C.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO [illegible] Fecha y hora: [illegible]

SRi.gob.ec

Dra. Natacha Rouka Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0991321950001

RAZON SOCIAL: JUVIVA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 02/03/1995

NOMBRE COMERCIAL: JUVIVA S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: CHIMBORAZO Número: 1403 Intersección: AZUAY - PINO Referencia: FRENTE A LA QUITO INFRA MOBIL Piso: 2 Edificio: CENTRO COMERCIAL CENTRO SUR Oficina: Local Teléfono: 0424737

Isabel C. Correa Acebo
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR SRi R.U.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RACA10630 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Fecha y hora: 08/03/2012 11:14:24

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Trigésima Primera del Cantón Guayaquil Dra. Natacha Roura Gamp

DOY FE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mí.
Guayaquil, 15 OCT 2012

Dra. NATACHA ROURA GAMP
NOTARIA

SRi.gob.ec

NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
- DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.---

Por JUVIVA S.A. CON RUC No. 0991321950001

SEIDDY SORAYA MACKLIFF PEÑA

PRESIDENTE

C.C.: 0907901342 C.V.: 114-0014

JULIO MARCOS JURADO ANDRADE

GERENTE GENERAL

C.C.: 0900087362 C.V.: 265-0153

LA NOTARIA

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **QUINTO TESTIMONIO**, en dieciocho fojas útiles, que rubrico y firmo, en Guayaquil el veinticuatro de octubre del dos mil doce. DOY FE.- LA NOTARIA.---------- SS

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ZÓN: Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública número 1281/2012 de fecha quince de octubre del dos mil doce, de la disposición contenida en la Resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0006042 de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, emitida por el Ab. Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía **JUVIVA S.A.**.- Guayaquil, dieciséis de octubre del dos mil trece.- La Notaria.----------SS

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA NATACHA ROURA GAME NOTARIA

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JUVIVA S.A., DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-TRECE-CERO CERO CERO SEIS CERO CUATRO DOS, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
GUAYAQUIL

NATACHA ROURA GAME

Chimborazo 111 y 9 de Octubre, 1er. piso of. 1, Ed. "El Morro".Telf.: 2530900-2524839

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.667
FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0006042,** dictada el **16 de octubre del 2013,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento de capital suscrito y la **Reforma Integral del Estatuto,** de la compañía **JUVIVA S.A.,** de fojas **146.736 a 146.776,** Registro Mercantil número **18.848. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 48667

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 31 de octubre de 2013

REVISADO POR:

Nº 0656498